



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN EMP/812/2017, de 22 de septiembre, por la que se modifica la Orden EMP/766/2017, de 31 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en Castilla y León.

Por Orden EMP/766/2017, de 31 de agosto, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» núm. 172, de 7 de septiembre de 2017, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en Castilla y León.

La citada orden prevé un programa de ayudas públicas dirigido tanto a la orientación de los desempleados como a la asistencia para el autoempleo con la finalidad de mejorar la empleabilidad de los ciudadanos castellano y leoneses.

Con el objeto de que las bases reguladoras aprobadas tengan vocación de permanencia en el tiempo se indica en las citadas bases que la forma de ponderación de cada uno de los criterios de valoración previstos en la Base 7.^a será la que se establezca en la respectiva convocatoria. Por ello, resulta oportuno modificar el apartado e) de la citada base de forma que sea la convocatoria la que determine la forma de aplicación de cada uno de los criterios de valoración.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DISPONGO:

Artículo único.— Modificación de la Orden EMP/766/2017, de 31 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en Castilla y León

Único. El apartado e) de la Base 7.^a queda redactado en los siguientes términos:

«e) Recursos humanos. Se valorará hasta 20 puntos, en función de la plantilla media de la entidad».



Disposición transitoria. Régimen transitorio.

Las subvenciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden se regularán por la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de septiembre de 2017.

El Consejero de Empleo,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO